

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE ENTIDAD DE INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Según la Ordenanza para la Declaración de Entidad de Interés o Utilidad Pública Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena, publicada en el BOP de Málaga, nº 187, el 30 de septiembre de 2010.

Artículo 4º. Optantes.

Podrán optar a la declaración de Entidad de Interés o Utilidad Pública Municipal las entidades de tipo asociativo que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general de los ciudadanos de Benalmádena, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y de protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medioambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.
- b) Que sean entidades sin ánimo de lucro.
- c) Que estén radicadas en el término municipal de Benalmádena.
- d) Que su funcionamiento sea democrático.
- e) Que las personas que formen parte de sus órganos rectores no perciban, por tal motivo, remuneración alguna de la entidad. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.
- f) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.
- g) Que estén incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- h) Que se encuentren constituidas, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 5º. Solicitud de declaración de entidad de interés o utilidad pública municipal.

La solicitud de declaración de interés o utilidad pública municipal irá dirigida al Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, firmada por el presidente de la entidad solicitante y presentada en el registro de entrada.

En la solicitud de declaración de interés o utilidad pública deberán constar los datos de identificación de la entidad solicitante, incluido el código de identificación fiscal, naturaleza jurídica, números de inscripción en los Registros de Asociaciones y fechas de las inscripciones, tanto en la Delegación de Justicia de la Junta de Andalucía como en el Ayuntamiento de Benalmádena. En la solicitud deberán constar, además claramente y de forma sucinta, las razones de la petición e informe justificativo de los objetivos de la asociación para que sea considerada como de interés o utilidad pública, con especial referencia a sus actividades de interés general.

A la solicitud de declaración de interés o utilidad pública deberán acompañarse los documentos siguientes:

- a) Copia de los estatutos de la entidad.
- b) Exposición justificativa de que se cumplen los requisitos del artículo 4º de la presente ordenanza.
- c) Memoria en la que se reflejen las actividades que hayan desarrollado durante los dos ejercicios económicos anuales precedentes a aquel en que se presenta la solicitud. Dicha memoria deberá ser firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad y referirse al menos a los siguientes aspectos:
 - Beneficiarios de los servicios o actividades que realiza la entidad y los requisitos establecidos para recibir sus atenciones o prestaciones.
 - Las actividades desarrolladas en los dos últimos años.
 - Resultados obtenidos.
 - Nivel o grado de cumplimiento de los fines estatutarios.
 - Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de interés o utilidad pública.
 - Copia de la declaración de interés o utilidad pública supramunicipal si se posee.